



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial y tabla salarial 2012 del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, Sociedad Anónima, para el

Consortio de Guadalteba, recibido en REGCON, con fecha 20 de abril de 2012, código de convenio número 29007092012006, y de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 90.3 del estatuto de los trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de

Empleo, acuerda:

1. º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2. º Proceder al depósito del texto original del acuerdo de revisión salarial y tabla salarial 2012 del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser,

Sociedad Anónima, para el Consorcio de Guadalteba, en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

Málaga, 24 de mayo de 2012.

La Delegada Provincial de Empleo, Decreto 136/10, de 13 de abril, P. S., el Secretario General, firmado: José A. Fernández de la Rubia.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S. A., PARA EL CONSORCIO DE GUADALTEBA

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2012

Por los trabajadores

- D. José Manuel Mesa Bascoy, Delegado de personal.





Asesor: D. Pedro Pacheco Otero, UGT.

Por la empresa Urbaser, S. A.

- Saturnino García Herrainz.
- Delia García Martínez.

En Campillos, siendo las 11:30 horas, del día 12 de abril de 2012, se reúnen los relacionados al margen componentes todos de la Comisión

Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S. A. para el Consorcio de Guadalteba.

Primero. Una vez constatado por el INE que el IPC Real al 31/12/2011 es del 2,4%, se procede a aplicar dicho porcentaje como revisión salarial correspondiente al año 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo en su artículo 21 como subida salarial para dicho año debiendo aplicarse con carácter retroactivo al 01/01/2012.

REVISIÓN SALARIAL CONCEPTOS ECONÓMICOS Y SALARIALES PARA EL PERIODO DESDE EL 1/01/2012 AL 31/12/2012

Artículo 26. *Plus de lunes y post-festivos*

- Plus de lunes y post-festivos: 6,23 euros.

Artículo 28. *Plus festivo*

- Plus festivo: 49,08 euros.

Artículo 30. *Horas extraordinarias*

- Horas extraordinarias: 16,65 euros.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2012





El presente acta es firmada por todos/as los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

TARLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2012

El presente acta es firmada por todos/as los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CONDUCTOR
ENCARGADO	27,08	5,42	6,77	4,38	1,90
CONDUCTOR	27,08	5,42	6,77	4,38	1,90
PEÓN-CONDUCTOR	27,08	5,42	6,77	4,38	1,90
PEÓN	27,08	5,42	6,77	4,38	

PLUS CONVENIO AÑO 2012

ART. 23. ANTIGÜEDAD	DOS BIENIOS AL 5%, RESTO QUINQUENIOS AL 7%
ART. 26. PLUS LUNES Y POST-FESTIVOS	6,23 €/DÍA
ART. 28. PLUS FESTIVO	49,08 €/DÍA
ART. 31. HORA EXTRAORDINARIA	16,65 €/HR.